

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS435/5
18 de abril de 2012

(12-2061)

Original: inglés

AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Nicaragua

La siguiente comunicación, de fecha 12 de abril de 2012, dirigida por la delegación de Nicaragua a la delegación de Australia, a la delegación de Honduras y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno de Nicaragua notifica a los Miembros que intervienen en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias su deseo de que se le asocie a las consultas solicitadas por el Gobierno de Honduras, en el asunto *Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos*. La solicitud de celebración de consultas fue distribuida a los Miembros de la OMC el 10 de abril de 2012 (WT/DS435/1).

Nuestro país tiene un interés comercial sustancial en estas consultas como fabricante de cigarros (puros); este producto representa una de las exportaciones más importantes para Nicaragua, y las medidas australianas menoscabarán las oportunidades de competencia, teniendo además una repercusión negativa en la producción y el empleo en este sector. Nicaragua solicita respetuosamente que se reconozca ese interés comercial sustancial en estas consultas.
